



Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

Como lo hemos informado en boletines anteriores, el **1 de enero de 2014** entró en vigor la obligación establecida para **todos los contribuyentes**, en el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación, de presentar la información relacionada con las **Operaciones Relevantes**, mismas que se señalan en la forma oficial 76 denominada “Información de Operaciones Relevantes (artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación)”.

Dichas operaciones se enlistan a continuación:

A. Operaciones financieras:

1. *Pago de cantidades iniciales por operaciones financieras que hayan representado más del 20% del valor del subyacente.*
2. *Ciertas operaciones financieras compuestas y/o estructuradas.*
3. *Ciertas operaciones financieras con fines de cobertura comercial.*
4. *Algunas operaciones financieras con fines de negociación.*
5. *Operaciones financieras donde el principal, los intereses y accesorios provienen de la segregación de un título de crédito o cualquier instrumento financiero.*
6. *Enajenación por separado del título valor principal relacionado con bonos o cualquier instrumento financiero.*
7. *Enajenación por separado de cupones de intereses relacionados con bonos o cualquier instrumento financiero.*
8. *Terminación de manera anticipada de operaciones financieras.*

9. Operaciones financieras en las cuales no haya ejercido la opción establecida.

B. Operaciones de precios de transferencia.

10. Realización de ajustes en el ejercicio actual que han modificado en más de un 20% el valor original de un tipo de transacción con partes relacionadas correspondientes a ejercicios anteriores para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
11. Realización de ajustes en el ejercicio actual que han modificado en más de \$5'000,000 de pesos el valor original de un tipo de transacción con partes relacionadas correspondientes a ejercicios anteriores para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
12. Realización de ajustes que han modificado en más de un 20% el valor original de un tipo de transacción con partes relacionadas correspondientes al ejercicio actual para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
13. Realización de ajustes que han modificado en más de \$5,000,000 de pesos el valor original de un tipo de transacción con partes relacionadas correspondientes al ejercicio actual para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
14. Gastos por regalías con base en valores residuales de utilidad y/o pagos de dichos gastos.

C. Participación en el capital y residencia fiscal.

15. Cambio de socios o accionistas de manera directa.

16. Cambio de socios o accionistas de manera indirecta.
17. Enajenación de acciones.
18. Cambio de residencia fiscal del extranjero a México.
19. Obtención de residencia fiscal en México, además de mantenerla en otro país.
20. Obtención de residencia fiscal en otro país, manteniendo su residencia en México.

D. Reorganización y reestructuras.

21. Reestructura o reorganización por enajenación de acciones.
22. Centralización o descentralización de alguna de las siguientes funciones por parte del grupo económico al que pertenece:
 - Compras.
 - Tesorería.
 - Logística.
 - Cuentas por cobrar y/o cuentas por pagar.
 - Nómina.
 - Personal.
23. Cambios en el modelo de negocios a partir del cual se realicen o dejaron de realizar alguna(s) de la(s) siguiente(s) función(es):
 - Maquila o manufactura de bienes propiedad de un residente en el extranjero.
 - Distribución o comercialización de bienes adquiridos de un residente en el extranjero.

- *Servicios administrativos auxiliares a favor de un residente en el extranjero.*

E. Otras operaciones relevantes

24. *Enajenación de bienes intangibles.*
25. *Enajenación de un bien, conservando algún tipo de derecho sobre dicho bien.*
26. *Enajenación de activos financieros.*
27. *Aportación de activos financieros a fideicomisos con el derecho de readquirir dichos activos.*
28. *Enajenación de bienes por fusión o escisión.*
29. *Operaciones con países que tienen un sistema de tributación territorial en las cuales haya aplicado beneficios de tratados para evitar la doble imposición en relación con el ISR.*
30. *Operaciones de financiamiento en las que se haya pactado que la exigibilidad de los intereses sea después de 1 año.*
31. *Pago de intereses que provengan de operaciones de financiamiento, cuya exigibilidad fue pactada a más de 1 año.*
32. *Registro de intereses devengados en la contabilidad, que provengan de operaciones de financiamiento cuya exigibilidad de dichos intereses fue pactada a más de 1 año.*
33. *División de pérdidas fiscales pendientes de disminuir de ejercicios anteriores con motivo de escisión.*
34. *Transmisión de pérdidas fiscales pendientes de disminuir de ejercicios anteriores divididas con motivo de escisión.*
35. *Disminución de pérdidas fiscales después de una fusión en términos del artículo 58 de la ley del ISR vigente.*



36. *Reembolsos de capital o pago de dividendos con recursos provenientes de préstamos recibidos.*

La citada forma oficial está disponible en la página de Internet del SAT en formato XLSX (Excel), la cual deberá enviarse a través de ese medio.

De acuerdo con la última modificación de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para **2014**, la información correspondiente a cada uno de los meses de ese ejercicio, deberá **presentarse a más tardar el 30 de abril de 2015**.

En relación a la información correspondiente a **2015**, la RMF para 2015 señala que **deberá enviarse trimestralmente**, sin embargo existe una imprecisión en las fechas límite de envío.

No obstante que el envío se deba hacer de forma anual en 2014 y trimestral en 2015, deberá presentarse una forma oficial por cada mes y no se estará obligado a su presentación cuando en el mes de que se trate no se realicen las operaciones señaladas anteriormente.

Esperando que el contenido de este Boletín sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requieras.

Atentamente,

Área Fiscal.